CIRCULAR EXTERNA	Número	Año
CIRCULAR EXTERNA	003	2001

DESTINATARIO(S):

Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Superintendencia Bancaria, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Banco de la República.

ASUNTO

Reglamentar las subastas para la colocación en el mercado secundario de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN a través de Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública.

OBJETO DE LA PRESENTE CIRCULAR

Determinar el procedimiento concerniente a la realización de las subastas de los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafín, a través de los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de títulos de deuda pública.

OBJETIVO DE LAS SUBASTAS

Comercializar en el mercado secundario los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN a través de los agentes mencionados anteriormente.

Para la realización de las subastas se ha designado como administrador de las mismas al Banco de la República.

1 ORIGEN

Los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, son títulos, emitidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en lo sucesivo FOGAFIN, conforme a las siguientes autorizaciones impartidas por su Junta Directiva:

- En su sesión del día 21 de junio de 1999, como consta en el acta No.248, con las modificaciones introducidas en la sesión del día 6 de marzo de 2000, como consta en el acta No. 266 y en la sesión del 31 de julio de 2000, como consta en el Acta No. 274, fueron autorizadas las siguientes emisiones: 28 de junio de 1999, 30 de julio de 1999 y 11 de agosto de 1999, por un total de \$3 billones.
- En su sesión del día 10 de abril de 2000, conforme consta en el acta No. 268, con las modificaciones introducidas en su sesión del 31 de julio de 2000, conforme consta en el acta No. 274 fue autorizada la emisión del 28 de abril de 2000, por un total de \$300.000 millones.
- En su sesión del día 22 de mayo de 2000, conforme consta en el acta No. 270, con las modificaciones introducidas en su sesión del 31 de julio de 2000, conforme consta en el acta No. 274 fue autorizada la emisión del 28 de septiembre de 2000, por un total de \$1.65 billones.

FOGAFIN pagará el valor correspondiente a capital e intereses con cargo a los recursos que le transferirá la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los compromisos de vigencias futuras suscritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 2
CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 2

2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN

Los bonos cuya emisión serán objeto de subasta en una primera etapa, tienen las siguientes características:

Fecha de emisión

11 de agosto de 1999

Clase de Títulos

Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin.

Ley de Circulación.

A la orden.

• Monto de la Emisión.

DOS BILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL MILLONES de pesos (\$2.525.000.000.000) para un total de 2´525.000 bonos.

Valor nominal y monto mínimo de suscripción.

El valor nominal de cada bono será de un millón de pesos (\$1.000.000). El monto mínimo de suscripción de los bonos será de un millón de pesos (\$1.000.000).

Series, Plazo y Monto de Emisión de cada Serie

La serie, el plazo y el monto de cada una de las series de los títulos es el que se relaciona a continuación:

SERIE	PLAZO	MONTO
1	Dos años	\$505.000 millones
2	Cuatro años	\$505.000 millones
3	Seis años	\$505.000 millones
4	Ocho años	\$505.000 millones
5	Diez años	\$505.000 millones

En todas las series los plazos se cuentan a partir de la fecha de emisión.

Amortización del Capital.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 3

El pago del capital se realizará al vencimiento del título.

Rentabilidad.

La rentabilidad de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN, durante el primer año de vigencia y el primer trimestre del segundo año de vigencia, para todas sus series será equivalente a la DTF. A partir del segundo trimestre del segundo año de vigencia, los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin tendrán la siguiente rentabilidad de acuerdo con su serie:

SERIE	PLAZO	RENTABILIDAD
1	Dos años	DTF
2	Cuatro años	DTF + 2%
3	Seis años	DTF + 2%
4	Ocho años	DTF + 2.5%
5	Diez años	DTF + 2.5%

Por DTF se entiende la tasa efectiva anual calculada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de Certificados de Depósito a Término de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Externa No. 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República.

En caso que sea eliminada la DTF, ésta será reemplazada, para los efectos de cálculo de intereses, por la tasa promedio de captación a noventa (90) días de los establecimientos de crédito calculada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Los intereses se liquidarán y pagarán Trimestre Vencido. Para todos los efectos, los intereses se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.

Los intereses causados durante los trimestres correspondientes al primer año del título serán capitalizados.

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF Efectiva Anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses y se le sumará el margen de acuerdo con su serie. Posteriormente, se calculará su equivalente en Trimestre Vencido y la tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 4
CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 4

Cuando el plazo del título venza en día no hábil se trasladará al día hábil siguiente, sin que ello represente la causación de intereses moratorios. El día sábado se entenderá como día no hábil.

Administrador.

Depósito Central de Valores (DCV) administrado por el Banco de la República.

El uso del DCV es pagado por la entidad emisora.

Inscripción en Bolsas de Valores.

Todas las Series están inscritas en la Bolsa de Valores de Bogotá.

Titularidad.

Los títulos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV. La administración por el DCV exige que solamente pueda existir un beneficiario por título.

Reglas aplicables a los Bonos

Para todos los efectos se entenderá por fecha de emisión el día hábil en que se realizó la oferta privada.

Se entenderá por fecha de suscripción aquella en la cual se ha colocado y efectivamente pagado en su totalidad cada Bono.

Se entenderá por fecha de expedición la fecha en que se expidan los títulos para su suscripción original.

El precio que se pagará por los bonos que se suscriban en una fecha posterior a la fecha de emisión incluirá los intereses causados entre la fecha de emisión y la fecha de suscripción.

Los Bonos constituyen una obligación personal, directa e incondicional del Emisor, el cual queda obligado al pago del capital y de los intereses en las fechas y términos establecidos en el prospecto de emisión y colocación, con cargo a los recursos que le transferirá la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los compromisos de vigencias futuras celebrados de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 5
	_0,0001	

Los gravámenes, las órdenes de embargo, las demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los Bonos, se informarán mediante comunicación dirigida al Banco de la República como administrador de la emisión, para que pueda registrarlos en el DCV. A partir de esta comunicación, no podrá autorizarse ni aceptarse transferencia ni gravamen alguno.

Sólo podrán fraccionarse los títulos hasta un valor mínimo de \$1.000.000.oo

Sólo podrán englobarse títulos del mismo plazo, serie y fecha de emisión.

A los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN les serán aplicables todas las disposiciones que regulan los valores depositados en el DCV del Banco de la República.

Facsímil

La emisión será administrada en el Depósito Central de Valores administrado por el Banco de la República. Es una emisión totalmente desmaterializada, donde los tenedores renuncian a la posibilidad de materializar los títulos.

Pagos y Agentes de Pago

El DCV administrado por el Banco de la República actuará como administrador de la emisión, y en tal calidad atenderá las órdenes de expedición que formule mediante oficio el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, registrando en dicho Depósito los derechos correspondientes.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras autorizará al Banco de la República para debitar la cuenta de depósito que mantiene en dicha institución, el día de pago de los títulos, por el valor del capital y los intereses vencidos; dicha suma se abonará el mismo día de manera automática a las correspondientes cuentas de depósito de los depositantes directos de los títulos registrados en el DCV.

La prescripción de los derechos incorporados a los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN y la caducidad de las acciones judiciales para exigir tales derechos se regirán por las normas legales vigentes.

Calificación de la Emisión

En virtud de la Resolución No. 838 del 28 de Octubre de 1998 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras se encuentra exento de obtener una calificación de la emisión.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 6	
		g	

Colocación y Venta

Los bonos fueron suscritos inicialmente por los Establecimientos de Crédito de carácter público capitalizados por parte del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Destino de los Recursos

La emisión tiene como propósito obtener los recursos requeridos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para fortalecer patrimonialmente los establecimientos de crédito de carácter público.

Retención en la Fuente

Los rendimientos financieros de estos títulos se someterán a retención en la fuente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Avisos e Informaciones

Los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de títulos se harán mediante publicación de avisos en el diario la República o mediante el Boletín de la Bolsa de Bogotá.

Transferencias

La transferencia de los valores que se encuentren en el DCV puede hacerse por el simple registro en el Depósito previa orden escrita por el titular de dichos valores o de su mandatario (artículo 20 de la Ley 27 de 1990 y artículo 14 del Decreto 437 de 1992).

 Los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN no cuentan con la garantía del Banco de la República.

3 MECANISMO DE SUBASTA PARA EL MERCADO SECUNDARIO DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN

Las subastas de los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin a través de los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado de títulos de deuda pública se regirán por las siguientes reglas:

3.1 DEFINICIÓN DEL MONTO Y EMISIONES A SUBASTAR

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 7

- FOGAFÍN informará al Banco de la República el monto nominal, emisión y serie de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN que serán objeto de la subasta.
- El Banco de la República anunciará oportunamente las condiciones de monto nominal y serie para las emisiones de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, de acuerdo con instrucciones impartidas por FOGAFÍN.
- FOGAFIN ofrecerá BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN correspondientes a todas las series.

3.2 AGENTES COLOCADORES DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN

Para efectos de la presente Circular Externa se consideran como Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN las entidades designadas como Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado de Títulos de deuda Pública por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público, de conformidad con la Resolución 2886 de 2000 y aquellas que la modifiquen o la sustituyan.

Los Agentes Colocadores de que trata la presente Circular , tendrán acceso a las colocaciones adicionales denominadas "segundas vueltas".

Todos los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN deberán estar afiliados al Sistema Electrónico del Banco de la República (SEBRA) y estar inscritos en el DCV.

3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA

3.3.1 CONVOCATORIA

Las subastas de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN a que se refiere la presente Circular Externa, se llevarán a cabo los días MARTES, con excepción de los días no bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día bancario. Se entiende por día no bancario aquel en que el Banco de la República no preste sus servicios.

El Banco de la República en nombre de FOGAFIN anunciará vía SEBRA a través del sistema D.C.V., con un día bancario de anticipación a cada subasta, la disposición de vender los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN previamente determinados por FOGAFÍN, fijando la fecha y los cupos de venta respectivos en términos de valor nominal vigente en la fecha de la subasta (es decir con el valor de

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 8

los intereses capitalizados en trimestres anteriores durante el primer año de vigencia del título).

3.3.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

El Banco de la República recibirá las ofertas de los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN en los horarios indicados anteriormente, para cumplimiento a los dos (2) días bancarios siguientes, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria.

Los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- El valor nominal de los títulos vigente en la fecha de la subasta, teniendo en cuenta que la oferta mínima de cada Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN será de cien millones de pesos (\$100.000.000). El valor nominal corresponde a la suma del valor del capital inicial más los intereses capitalizados en trimestres anteriores durante el primer año de vigencia de los títulos a la fecha de cumplimiento de la subasta. Los intereses que aún no se hayan capitalizado no se tendrán en cuenta para el valor nominal de la oferta.
- La tasa efectiva a la cual desean adquirir los títulos, expresada con dos decimales.
- La ciudad en que se dará cumplimiento a la operación.
- Si aceptan adjudicaciones parciales o no.

Las ofertas son consideradas en firme.

Cada Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor nominal total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. En el caso de que ello suceda, la(s) respectiva(s) oferta(s) será(n) anulada(s).

Cuando por razones ajenas a su voluntad una entidad no pueda presentar sus ofertas por el mecanismo señalado en la convocatoria podrán ser presentadas de la siguiente manera:

Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

CIRCULAR EXTERNA No. 003 26/04/2001 Página: 9	CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 9
---	--------------------------	------------	-----------

Conmutador: 343 11 11, extensión 0359. Directos: 282 39 69 y 283 66 81

 Por fax, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a los números 284 25 46 - 284 02 28- 284 18 45 y 334 41 87.

 Por escrito, enviando el formulario del Anexo 1 debidamente diligenciado a la Mesa de Dinero del Banco de la República, Carrera 7ª No. 14 – 78 Piso 4°.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el mismo código de identificación que suministre el Banco de la República a los Creadores y Aspirante a Creadores de Mercado para la presentación de ofertas telefónicas. La información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

3.3.3 APROBACIÓN DE LA SUBASTA

Las subastas serán de tipo "holandés", en las cuales FOGAFÍN definirá la tasa de corte, y se adjudicarán total o parcialmente todas las ofertas cuya tasa de corte sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte. Todos los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, obteniendo así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte que se haya establecido.

Con base en la tasa de corte se establecerá el precio a pagar.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por FOGAFÍN.

Si el monto adjudicado es inferior al valor nominal acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad, y
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, para quienes hayan indicado que aceptan adjudicación parcial, con base en el valor nominal de estas.

Aquellas ofertas que indiquen que no aceptan adjudicación parcial serán excluidas.

FOGAFÍN se reserva el derecho de adjudicación de la subasta.

3.3.4 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

CIRCULAR EXTERNA No. 003 26/04/2001 Página: 10
--

El resultado de la subasta será comunicado por vía SEBRA a través del sistema DCV, a los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, de que trata la presente Circular Externa a partir de su aprobación, el mismo día bancario al de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en el Banco República, o en FOGAFÍN.

Al comunicar los resultados se indicará:

- La tasa de corte a la cual fueron aprobadas las ofertas.
- El precio de adjudicación.
- El monto nominal aprobado.

Así mismo, se informará sobre la disposición por parte de FOGAFIN de abrir una colocación adicional denominada segunda vuelta.

3.3.5 SEGUNDA VUELTA

El monto para la segunda vuelta, en términos de valor nominal, será determinado por FOGAFIN.

En la segunda vuelta solo podrán participar aquellos Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado a quienes les hayan sido adjudicados Bonos en la primera vuelta. Cada Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, de que trata la presente Circular Externa podrá enviar una única oferta por plazo y ésta no podrá superar, en valor nominal, el cupo total ofertado para el mismo plazo en la segunda vuelta.

Las condiciones de tasa de corte y precio en segunda vuelta serán las determinadas en la subasta.

En caso que el monto demandado en la segunda vuelta por los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN supere el monto ofertado, la asignación del cupo ofrecido se hará por prorrateo de acuerdo al monto presentado en el orden de mayor a menor de los montos adjudicados en la subasta con fundamento en el siguiente procedimiento:

- Se aprobará, en primer lugar, la demanda del Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN que haya sido objeto de la mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta.
- En segundo lugar, se aprobará la demanda del Agente Colocador de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN que haya sido objeto de la

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 11

segunda mayor adjudicación de la respectiva referencia en la primera vuelta y así sucesivamente hasta completar el monto ofrecido en la segunda vuelta.

Las ofertas para segunda vuelta se recibirán el mismo día bancario de la recepción de las ofertas de la primera vuelta, entre las 3:00 p.m. y las 4:00 p.m. con el mismo procedimiento de esta última, salvo lo relacionado con la indicación de la tasa de corte y adjudicación parcial, que se entenderán aceptadas.

El resultado de la segunda vuelta será comunicado vía SEBRA a través del sistema DCV, a los Agentes Colocadores de BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, de que trata la presente Circular externa, a partir de la aprobación, el mismo día de recepción de ofertas. Los resultados podrán ser consultados telefónicamente en Operaciones de Mercado del Banco República, o en FOGAFÍN

La fecha de cumplimiento de la segunda vuelta será a los dos días bancarios siguientes al de realización de la segunda vuelta.

4 PRECIO

El precio se calculará en términos porcentuales como el valor presente de la amortización y el (los) pago(s) de los intereses del título en el día de cumplimiento de la oferta, descontados a la tasa de corte de la subasta. El precio se calculará con una base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos de acuerdo con la siguiente fórmula y se expresará con tres decimales:

$$VC = P \times VN$$

Donde:

VC: Valor costo del título.

VN: Valor nominal del título a la fecha de cumplimiento de la subasta, que

incluye los intereses ya capitalizados.

P: Precio sucio del título, que es el valor presente de los flujos futuros proyectados a la fecha de cumplimiento de la subasta expresado en

términos porcentuales. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{{}^{s} \frac{K_{v} \times i_{j}}{1 + tc} + \frac{K_{v}}{1 + tc} + \frac{K_{v}}{1 + tc}}{[1 + tc]^{\frac{n_{s}}{365}}}$$

Donde:

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 12
· ·	1	

s: Número de periodos de intereses del título. (por ejemplo s=8 para un título de dos años).

tc: Tasa de corte de la subasta.

n_j: Número de días entre la fecha de cumplimiento y el pago correspondiente al j-ésimo período.

K_v: Valor del capital al vencimiento calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$K_{v} = \left\{ \prod_{j=1}^{4-l} (1+i_{j}) \right\}$$
 Si $l = 0,1,2,3$

Donde:

I: Número de períodos enteros transcurridos entre la fecha de emisión y la fecha de cumplimiento de la subasta.

 i_j : Tasa periódica del j-ésimo período de intereses, en donde i_1 es la tasa periódica que ya ha sido fijada para el período en curso.

Donde:

$$i_{I} = (1 + (DTF_{A} + SPREAD))^{\frac{m_{1}}{365}} - 1$$

 $i_{j} = (1 + (DTF_{V} + SPREAD))^{\frac{m_{j}}{365}} - 1$

 m_j : Número de días en el j-ésimo período de intereses en donde j = 2,..., m DTF_A : Tasa DTF de 90 días efectiva anual ya fijada para el período de intereses

en curso.

 DTF_V : Tasa DTF de 90 días efectiva anual vigente en la fecha de cumplimiento de la subasta, es decir se usa el método de proyección simple de la

Superintendencia Bancaria.

SPREAD: Margen correspondiente de acuerdo con la serie del bono. Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF Efectiva Anual y se le sumara el margen de acuerdo con su serie.

Ver anexo 2: ejemplo de liquidación de un BONO DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN serie 3.

CIRCULAR EXTERNA No. 003 26/04/2001 Página: 13
--

5 CUMPLIMIENTO

Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos (2) días bancarios siguientes a la realización de la subasta.

El día del cumplimiento los establecimientos de crédito de carácter público transferirán los bonos que fueron subastados a la cuenta designada para tal fin en el Depósito Central de Valores DCV del Banco de la República, conforme a la designación que señale mediante comunicación escrita FOGAFIN.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas se debe efectuar en el sistema DCV a través del SEBRA. Al activar la operación el sistema tomará los bonos de la cuenta en el DCV y los transferirá a la cuenta y/o subcuenta del Agente Colocador por el valor nominal de los bonos subastados y simultáneamente cargará la cuenta de depósito del Agente en el Banco de la República, la suma correspondiente al precio de los bonos. Los recursos resultantes de la subasta serán abonados a los establecimientos de crédito de carácter público vendedores conforme a las instrucciones suministradas por escrito para tal fin por FOGAFIN.

El horario límite para el cumplimiento será hasta las 7:00 p.m.

El Banco de la República actúa como simple intermediario en la operación de subasta de mercado secundario de los bonos. Por tanto, no se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones de los establecimientos de crédito vendedores, ni de las obligaciones de los adquirientes de los bonos. En su carácter de intermediario el Banco de la República procederá a transferir los títulos a los agentes y/o adquirientes y a entregar el producto de la venta a los establecimientos de crédito vendedores, siempre que se haya hecho la transferencia de los bonos al DCV, que existan recursos suficientes en la cuenta de depósito de los agentes colocadores y que haya autorización escrita e instrucciones de FOGAFIN sobre el particular. Si no se cumplen dichas condiciones FOGAFIN instruirá al Banco de la República sobre el procedimiento a seguir.

6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de una oferta por parte de un Agente Colocador de BONOS CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN, podrá dar lugar a las siguientes acciones por parte de FOGAFIN:

6.1 AL PRIMER INCUMPLIMIENTO:

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las tres (3) siguientes subastas con la entidad en cuestión.

CIRCULAR EXTERNA No. 003 26/04/2001 Página: 14	CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 14
--	--------------------------	------------	------------

6.2 AL SEGUNDO INCUMPLIMIENTO:

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las seis (6) siguientes subastas con la entidad en cuestión

6.3 AL TERCER INCUMPLIMIENTO:

FOGAFIN se podrá abstener de contar durante las doce (12) siguientes subastas con la entidad en cuestión

6.4 AL CUARTO INCUMPLIMIENTO:

FOGAFIN se podrá abstener de volver a contar con esta entidad como agente colocador de Títulos por el Fondo de Garantías e Instituciones Financieras.

Cordialmente,

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO DIRECTOR

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 15

ANEXO 1

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

CIUDAD Y	FECHA				FORM NUME	ULARIO RO
CIUDAD	AÑO	MES	DIA			
			1	-		
INTERMED	DIARIO					
NOMBRE				IIT		
CARACTER	RÍSTICAS	DE LAS OFEI	RTAS			
FECHA EMISIÓN TÍTULO	PLAZO EMISIÓN	TASA EFECTIVA 1/	VALOR NO	MINAL	ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI O NO)	CIUDAD DE CUMPLIMIENTO
		TOTAL				
NOMBRE PERSONA			LA	FIR	MA PERSONA AUT	TORIZADA
EN 0400 E	NE AOEDTA	OIÓN DE ECTA	(O) OFFDTA(, NO	COMPROMETEMOS	A CUMPUDIA(C)

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA(S) OFERTA(S) NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLA(S) IRREVOCABLEMENTE EN LOS TÉRMINOS Y FECHAS AQUÍ SEÑALADOS SUJETÁNDONOS ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA Y LAS CARTAS CIRCULARES RESPECTIVAS, DE LAS CUALES DECLARAMOS TENER PLENO CONOCIMIENTO.

1/TASA EFECTIVA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EXPRESADA CON DOS DECIMALES. 2/INCLUYE LOS INTERESES YA CAPITALIZADOS.

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 16

ANEXO 2

EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN DE LOS BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

1. Condiciones Financieras

BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN SERIE 3

Fecha Emisión: 11-Ago-99 Fecha Vencimiento: 11-Ago-05 Fecha de Cumplimiento: 11-Dic-00

Valor facial en el momento de la emisión: 1.000.000,00

2. DTF Efectiva Anual

		DTF e.a
DTF vigente el	11-Ago-99	19.25%
DTF vigente el	11-Nov-99	18.24%
DTF vigente el	11-Feb-00	10.59%
DTF vigente el	11-May-00	11.58%
DTF vigente el	11-Nov-00	13.27%
DTF vigente el	11-Dic-00	13.23%

Valor Nominal del título

Se establece primero el valor nominal en la fecha de cumplimiento de la subasta. Para este efecto se calcula sucesivamente el valor nominal al final de cada período de capitalización de intereses.¹

Cálculo del Valor Nominal para el 11 de noviembre de 1999:

$$VN_{11nov/99} = (1+19,250\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.000.000,00)$$

 $VN_{11nov/99} = $1.045.374,02$

Cálculo del Valor Nominal para el 11 de febrero de 2000:

¹ Para efecto de los cálculos en el ejemplo se utilizan tres decimales en las cifras porcentuales y dos en las cifras en pesos.

CIRCULAR EXTERNA No. 003 26/04/2001 Página: 17
--

$$VN_{11feb/00} = (1+18,240\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.045.374,02)$$

 $VN_{11feb/00} = $1.090.466,49$

Cálculo del Valor Nominal para el 11 de mayo de 2000:

$$VN_{11may/00} = (1+10,59\%)^{\left(\frac{89}{365}\right)} \times (1.090.466,49)$$

$$VN_{11may/00} = $1,117,562.60$$

Cálculo del Valor Nominal para el 11 de agosto de 2000:

$$VN_{11ago/00} = (1+11,58\%)^{\left(\frac{92}{365}\right)} \times (1.117.562,60)$$

 $VN_{11ago/00} = \$1,148,857.69$

Cálculo del Precio Sucio:

Para el cálculo del precio debe tener en cuenta que la rentabilidad de los BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN, durante el primer año de vigencia y el primer trimestre del segundo año de vigencia, para todas sus series será equivalente a la DTF. A partir del segundo trimestre del segundo año de vigencia, los Bonos de Capitalización Banca Pública Fogafin SERIE 3 tendrán un margen sobre la DTF de 2%.

$$P = \frac{3,647\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{62}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{151}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{243}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{335}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{427}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{516}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac$$

$$\frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(608\right)}{365}}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(700\right)}{365}}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(792\right)}{365}}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(881\right)}{365}}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(973\right)}{365}}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\frac{\left(1065\right)}{365}}}$$

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 18

$$\frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1157}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1246}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1338}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1430}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1522}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1612}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1522}{365}\right)}} + \frac{3,517\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1612}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left(\frac{1612}{365}\right)}} + \frac{3,638\%}{(1+15,23\%)^{\left$$

Precio: 101,180%

Valor Costo: 101,180%× \$1.148.857,69 = \$ 1,162,414.21

CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 19
CIRCULAR EXTERNA No. 003	26/04/2001	Página: 19

OBJETO DE LA PRESENTE CIRCULAR	2
OBJETIVO DE LAS SUBASTAS	2
1 ORIGEN	2
2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFIN	
3 MECANISMO DE SUBASTA PARA EL MERCADO SECUNDARIO DE LOS BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBLICA FOGAFÍN	
3.1 DEFINICIÓN DEL MONTO Y EMISIONES A SUBASTAR	7
3.2 AGENTES COLOCADORES DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN BANCA PÚBI FOGAFIN	
3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN POR SUBASTA	8 9 10
4 PRECIO	12
5 CUMPLIMIENTO	14
6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	14
6.1 AL PRIMER INCUMPLIMIENTO:	14
6.2 AL SEGUNDO INCUMPLIMIENTO:	15
6.3 AL TERCER INCUMPLIMIENTO:	15
6.4 AL CUARTO INCUMPLIMIENTO:	15
ANEXO 1	16
ANEXO 2	17